


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 207

25 de marzo de 2013

SUMARIO. Pág. 29263

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000016-01

Proyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 19 de abril de 2013.

29267

120. Propositiones de Ley

PPL/000003-02

Denegación de conformidad de la Junta de Castilla y León a la tramitación de la Proposición de Ley de medidas para garantizar el mantenimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 189, de 8 de febrero de 2013.

29290

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000722-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a recepción del polígono industrial "La Marina" en San Román del Valle (Zamora).

29292



Páginas

POC/000723-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando María Rodero García y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a reorganización de los puestos de enfermería en el Centro de Salud de Ávila Rural.

29294

POC/000724-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.^a Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a contratos firmados con la operadora Ryanair.

29296

POC/000725-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Industria de Castilla y León.

29298

POC/000726-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Creación de Empresas de Castilla y León.

29300

POC/000727-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, relativa a restauración del castillo de Monteagudo de las Vicarías.

29302

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003767-02, PE/003768-02, PE/003769-02, PE/003770-02, PE/003771-02, PE/003773-02, PE/003774-02, PE/003775-02, PE/003776-02, PE/003777-02, PE/003778-02, PE/003779-02, PE/003780-02, PE/003781-02, PE/003782-02, PE/003783-02, PE/003784-02, PE/003785-02, PE/003788-02, PE/003789-02, PE/003790-02, PE/003791-02, PE/003792-02, PE/003793-02, PE/003794-02, PE/003795-02, PE/003796-02, PE/003797-02, PE/003798-02, PE/003799-02, PE/003800-02, PE/003801-02, PE/003802-02, PE/003803-02 y PE/003804-02.

Prórroga del plazo de contestación a diversas preguntas para respuesta escrita.

29304



	<u>Páginas</u>
PE/003855-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a ayuda para la celebración del Campeonato del Mundo de Recorridos de Caza.	29307
PE/003856-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a presentación del Plan Estratégico de Turismo Gastronómico.	29308
PE/003857-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito, D. José Ignacio Martín Benito y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, relativa a modernización de las estaciones de esquí.	29309
PE/003858-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a pagas efectuadas a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	29310
PE/003859-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a razones de la Junta de Castilla y León para no haber convocado la licitación para la contratación de un seguro multirriesgo del hogar para las viviendas alquiladas por PROVILSA a través del programa REVIVAL.	29312
PE/003860-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a mantenimiento de los programas de cooperación local en los centros de Educación Ambiental.	29313
PE/003861-01	
Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Ana Sánchez Hernández y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a cobro de ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos.	29315



Páginas

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000749-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a pago de transporte sanitario no urgente, para su tramitación ante el Pleno.

29316

PNL/000750-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico, para su tramitación ante el Pleno.

29319

PNL/000751-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a defensa de las Entidades Locales Menores, para su tramitación ante el Pleno.

29321

PNL/000752-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.^a Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a planificación estratégica de los aeropuertos de la Comunidad Autónoma y en particular del aeropuerto de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

29324



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000016-01

Proyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 19 de abril de 2013.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha conocido el Proyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León, PL/000016, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Economía y Empleo y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 19 de abril de 2013.

Con esta misma fecha se remite a la Presidencia de la Comisión de Economía y Empleo.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "*Proyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León*", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de febrero de 2013, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

1) Memoria elaborada por las Secretarías Generales de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo, Familia e Igualdad de Oportunidades y de Educación.

2) Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda.

3) Estudio económico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo.

4) Propuesta de conocimiento de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, con carácter previo al inicio de su tramitación.

5) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.



6) Informe previo del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León.

7) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 11 de marzo de 2013.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrado el día veintiocho de febrero de dos mil trece, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el proyecto de Ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

PROYECTO DE LEY DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En un contexto mundial cambiante, caracterizado por continuos cambios estructurales y una mayor presión competitiva, el papel de las empresas y particularmente las PYME, es cada vez más importante, ya que crean empleo y son protagonistas clave para garantizar la prosperidad de las comunidades locales y regionales. Unas PYME dinámicas darán a Europa la fuerza necesaria para hacer frente a la incertidumbre del actual mundo globalizado.

Hoy en día nadie duda de la importancia de la persona emprendedora como generadora de riqueza y empleo, lo cual es evidentemente cierto.

Y lo es en cualquiera de las formas posibles, ya sean autónomos, ya empresas de economía social, empresas integradas por discapacitados o por personas en riesgo de exclusión social, ya sean empresas de inserción o centros especiales de empleo, sociedades unipersonales o cualquier otra fórmula jurídica.

Castilla y León es una región con una larga trayectoria en la puesta en marcha de grandes proyectos emprendedores sólidos y bien contruidos, y con grandes ejemplos



de personas emprendedoras que los han hecho posibles y que son ejemplo de iniciativa, compromiso y rigor.

En la actualidad, las economías en general y la de Castilla y León en particular, se sustentan sobre sus autónomos, sus empresarios y PYMES. La mayor parte del empleo creado y riqueza generada tiene su origen en este tejido económico que requiere de un esfuerzo constante por emprender.

Las personas emprendedoras no sólo crean la mayor parte del empleo en las economías de referencia en el mundo, sino que son determinantes para el crecimiento económico y la innovación. Son los canales principales para la transmisión del conocimiento y la innovación y para su utilización en actividades productivas generadoras de mayor valor añadido y, por consiguiente, de rendimiento económico. Son determinantes igualmente en la fijación de población en los entornos rurales, donde las oportunidades se vinculan a los recursos locales y persiguen el bienestar de los territorios, garantizando aspectos tan importantes como la biodiversidad o la riqueza natural.

Por todo ello, garantizar la actividad emprendedora es uno de los cimientos sobre los que se construye la competitividad y prosperidad de cualquier economía.

Es por ello, deber de las Administraciones Públicas hacer todo cuanto esté en su mano por facilitar, en su entorno, la generación sostenible del mayor número de proyectos emprendedores posible.

Con carácter general existe ya una larga tradición en relación al apoyo al emprendimiento empresarial a través de los denominados Puntos de Asesoramiento e Inicio de la Tramitación, que son oficinas de las Administraciones Públicas, y de entidades públicas y privadas así como de colegios profesionales, organizaciones empresariales y Cámaras de Comercio e Industria, destacando el papel fundamental que, en todo este proceso, han jugado las denominadas ventanillas únicas empresariales.

Es el momento de trabajar las futuras vocaciones emprendedoras, incidiendo principalmente en el ámbito educativo y su capacidad para formar a los profesionales de generaciones futuras.

Es el momento también de poner en valor la figura del empresario, factor imprescindible en la generación de la riqueza y bienestar de los territorios; y de su actividad, basada en la ética y la responsabilidad social.

Y es el momento, de la racionalización administrativa y la reducción del coste de tramitación para las empresas derivado de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas. Esto último ya se ha presentado a lo largo de los últimos años como una prioridad, tanto en la Unión Europea como en los gobiernos de los países de nuestro entorno para facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, así como, para mejorar la productividad de las empresas y dinamizar la economía en general.

En la actualidad, la prolongación en el tiempo del conjunto de trámites que se exigen, para la realización de una actividad o, para la concesión de una subvención, no obedece a la premura de las necesidades del ciudadano, esto, ofrece una importante inseguridad jurídica, ya que se desconocen los pasos a seguir, la duración de los procedimientos y, sobre todo si la respuesta llegará a satisfacer sus necesidades.



Por su parte, las empresas están sujetas al cumplimiento de una multitud de obligaciones impuestas por la normativa que regula su actividad. La observancia de dichas normas a menudo conlleva una inversión de tiempo o incursión en gastos que podrían dedicarse a tareas productivas, afectando al crecimiento y a la posición competitiva de la empresa.

Una larga serie de mediciones del impacto de estas cargas administrativas en las empresas europeas ha permitido a la OCDE y a la UE constatar que los trámites administrativos redundantes y desproporcionados representan un grave obstáculo para el desarrollo de la actividad económica.

Los legisladores deben -ahora más que nunca- centrar sus esfuerzos en simplificar los procedimientos administrativos y, en identificar, medir y reducir las obligaciones.

Por ello, es objeto de esta ley promover las actividades de las personas emprendedoras apoyando sus iniciativas y removiendo todos aquellos obstáculos que aparezcan en la regulación, acomodándola a las necesidades de innovación y flexibilidad de nuestro tiempo. Todo ello, sin merma de la seguridad jurídica y de la salvaguarda de los intereses generales. Una regulación que acompañe la dinamización del sector productivo, otorgando un papel principal a las personas emprendedoras.

II

La Constitución Española, en su artículo 148.1.13, dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras materias, en la relativa a *“El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional”*, y a la legislación básica del Estado existente sobre la materia.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma aprobada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dentro de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, establece la necesidad de garantizar con plena eficacia, entre otros, los siguientes objetivos: *“El desarrollo de todas las formas de actividad empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores autónomos”*.

Para la consecución de este objetivo, el artículo 70, apartado 1, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras materias, sobre el fomento del desarrollo económico en los diferentes mercados y del comercio exterior y la planificación de la actividad económica de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general (punto 18º), así como sobre el comercio interior (punto 20º).

Por su parte, el artículo 71, apartado 1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado sobre la materia de Régimen Local (punto 1º).

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la precitada norma estatutaria, en su apartado 1º, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo



legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Como marco normativo de referencia, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León.

Cumpliendo pues con las previsiones del Estatuto, la presente ley de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León, tiene el objetivo de promover la creación de empresas, correspondientes a cualquier actividad económica generadora de riqueza y empleo, a través de las personas emprendedoras.

III

El primero de los Títulos contiene las disposiciones generales referidas tanto al objeto de la Ley, como sus destinatarios.

Son destinatarios de esta ley las personas emprendedoras bien a nivel individual bien a nivel colectivo. Especial consideración tendrán aquellas iniciativas que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios por su capacidad generadora de riqueza y empleo.

El Título II pretende sensibilizar y promover la creación y consolidación del espíritu emprendedor en el ámbito educativo y en todos los niveles formativos. Introduce también el fomento coordinado de la capacitación empresarial, y el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial.

El Título III, se dedica a la supresión y reducción de las trabas y de las cargas administrativas, mediante la creación de instrumentos y figuras jurídicas que redunden en mayores facilidades para la creación de empresas, para quien las promueva y para el empresario ya consolidado.

Las trabas administrativas son definidas como el conjunto de trámites administrativos necesarios para crear una empresa o instalar una actividad y que suponen un factor restrictivo en el desarrollo e implantación de los nuevos proyectos empresariales.

Por su parte las cargas administrativas se definirían como aquellas obligaciones de información que deben suministrar las empresas, ya establecidas, a la Administración Pública.

Tanto en un caso como en el otro se debe aliviar el esfuerzo burocrático de las personas emprendedoras y de las empresas, eliminando o reduciendo el peso de las trabas y de las cargas administrativas para que éstas no sean un impedimento adicional a todo proyecto empresarial.

Por lo tanto, dentro de este título se establecen mecanismos de planificación para que exista un proceso constante y dinámico de simplificación y una serie de medidas específicas y concretas que ya se definen para el común de los procedimientos que afectan al ámbito emprendedor.

Así, en el caso de las trabas administrativas, se establece *ex lege* un mandato para la aplicación del trámite de urgencia en la tramitación y resolución de los procedimientos



relacionados con la creación e instalación de empresas, con la consiguiente reducción a la mitad de los plazos establecidos, así como la alteración del orden de tramitación de los asuntos, estableciendo expresamente una preferencia en su tramitación.

Se plantea, como importante novedad, la figura de la autorización provisional, que deberá otorgarse en el plazo de diez días, para determinados procedimientos relacionados con la creación de la empresa y su instalación, condicionada a la ulterior concesión de las autorizaciones y licencias pertinentes. De esta manera, con una declaración responsable, el promotor podrá iniciar su actividad o iniciar las obras en tanto se tramitan las autorizaciones y licencias que correspondan.

También se regula la tramitación de autorizaciones concurrentes en el caso de que exista la competencia autonómica y la local e incluso su integración a través de informes preceptivos en una única autorización.

Cierran las medidas relativas a las trabas administrativas los aspectos de refuerzo en relación a la obligación del uso de medios telemáticos en todos los procedimientos que afecten a la creación de empresas, a través de la sede electrónica y nuevas medidas de simplificación documental.

En el ámbito de las cargas administrativas, se establece la prohibición expresa de que normas con rango inferior a la ley puedan establecer nuevos requisitos o trámites y de la misma forma, se trae la experiencia del derecho comparado de imponer la regla de que una nueva carga solo puede imponerse si se reduce otra o varias manteniendo su coste neto.

Cierra este título la calidad normativa mediante un mandato a la Junta de Castilla y León para que elabore planes de mejora y simplificación de la normativa con la fijación de objetivos concretos de reducción. Hacer un ordenamiento jurídico más sencillo, simple y accesible.

El Título IV contiene una serie de medidas de apoyo a las personas emprendedoras que se articulan en torno al denominado Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor.

Este Sistema Integral se configura como un mecanismo de coordinación de todos los servicios que presten asesoramiento, información y apoyo en la tramitación de la creación y consolidación de empresas en la Comunidad de Castilla y León.

El Sistema promoverá la puesta en marcha de una serie de medidas de apoyo a los aspectos estratégicos de un nuevo proyecto y que van desde el desarrollo inicial de la idea de negocio hasta la financiación de los nuevos proyectos pasando por el apoyo a la innovación, a la producción y a su posterior comercialización.

El Título V se centra en la coordinación de políticas y servicios de apoyo.

Por un lado, la coordinación en la Administración autonómica, donde se prevé la aprobación de un Plan de Apoyo a la Creación de Empresas, elaborado de forma coordinada por todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

Y por otro, la coordinación con el resto de agentes públicos y privados en el ámbito regional. En este sentido, la ley regula el mecanismo de adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor por aquellas Administraciones Públicas y organismos de la



sociedad civil interesadas en ello a través del oportuno protocolo de adhesión. Además, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, impulsará la creación de un Foro Regional de Apoyo a la Creación de Empresas como medio de participación de todas las entidades integrantes del sistema.

Se cierra el título, con el establecimiento de un mandato de coordinación de las infraestructuras públicas existentes (viveros de empresas, incubadoras tecnológicas, parques empresariales y parques tecnológicos) con el objetivo de hacerlas más eficientes y de generar un recurso tractor para la creación y consolidación empresarial.

Dentro de las disposiciones finales destacar la modificación de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, con el fin de reducir determinados plazos e incluir la imposibilidad de prórroga de aquellos plazos que determinan la caducidad de las licencias con el fin de fomentar la implantación de actividades comerciales.

Asimismo, se recoge la modificación de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León, al objeto de favorecer e impulsar proyectos emprendedores y la libre prestación de servicios en el ámbito de las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en Castilla y León, sustituyendo la autorización previa por una mera comunicación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta ley es promover la creación de empresas, correspondientes a cualquier actividad económica generadora de riqueza y empleo en Castilla y León, a través de las personas emprendedoras.

2. Para el cumplimiento de este objeto la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá desarrollar las medidas necesarias para:

a) Fomentar y potenciar la figura del empresario, el espíritu emprendedor, la creatividad y la innovación.

b) Crear un marco jurídico favorable al emprendimiento para la creación y consolidación de empresas, a través de la reducción progresiva de las trabas y cargas administrativas y la coordinación de las políticas y servicios de apoyo.

c) Instrumentar medidas de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta ley las personas emprendedoras. A efectos de la misma, se consideran como tal a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar una actividad económica a través de cualquier fórmula admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años siguientes a la fecha de la Declaración Censal de alta en el Censo de



Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León.

2. Tendrá especial consideración, en relación a las medidas de apoyo previstas en el título IV, la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica, entendiéndose por estas:

- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica basada en productos, servicios, procesos o sistemas de gestión nuevos o mejorados y que son considerados de carácter innovador, o aquellas que desarrollan proyectos que convierten el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios que tienen la capacidad de introducirse en el mercado como novedad tecnológica.

- Las creadas a partir de patentes, de registros de la propiedad industrial o intelectual, o de proyectos de investigación de las universidades, para canalizar la transferencia de sus resultados al mercado.

- A las que se les haya otorgado la condición de “joven empresa innovadora” de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3. Los artículos 15 y 16 de esta Ley afectan como destinatario a todo el ámbito empresarial.

TÍTULO II

Impulso del talento emprendedor

Artículo 3. Promoción de la creatividad empresarial.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá y potenciará la figura de la persona emprendedora como hecho económico y social positivo en todos los ámbitos de su actuación y competencia. Dicha promoción tendrá una especial consideración en el ámbito educativo y en todos los niveles formativos, haciendo especial hincapié en los ejemplos de mujeres emprendedoras, que tendrán una presencia significativa en las acciones que se desarrollen con la finalidad mencionada.

CAPÍTULO I

Iniciativa emprendedora en el Sistema Educativo

Artículo 4. Educación no universitaria.

1. La Consejería competente en materia educativa reforzará la formación y motivación para la creación de empresas en las etapas educativas no universitarias, a partir de la educación primaria, la educación secundaria y el bachillerato y de forma muy especial en la formación profesional.

2. En la labor de impulso de la cultura emprendedora en el ámbito educativo no universitario, coordinará esta actividad con los departamentos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León competentes en materia de promoción económica, economía social y políticas activas de empleo.



Artículo 5. Educación Universitaria.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con las Universidades y en el marco de sus políticas de transferencia de conocimiento, impulsará el desarrollo de programas y mecanismos conjuntos de apoyo a la creación y consolidación de nuevas empresas basadas en el conocimiento y la investigación universitarias, tendrán una especial sensibilidad a la máxima presencia posible de mujeres emprendedoras, de conformidad con los criterios y conceptos desarrollados en esta ley y en el resto de la legislación que le sea de aplicación.

2. Con este fin, en el marco de la normativa vigente se impulsarán vías tendentes a promover y facilitar la participación de las Universidades y de su personal en esas nuevas empresas, así como la movilidad del personal investigador universitario hacia los departamentos de investigación, desarrollo de las empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de promover políticas públicas dirigidas al colectivo universitario con el fin de dotarle de asistencia técnica y asesoramiento integral, en especial a las actividades innovadoras, conforme a los criterios y conceptos de esta Ley.

4. En el marco de lo dispuesto de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el modelo de financiación de las Universidades públicas tendrá en cuenta indicadores relativos a la transferencia del conocimiento en el ámbito universitario.

CAPÍTULO II

Fomento de la capacitación empresarial

Artículo 6. Formación de emprendedores fuera de los centros educativos.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá, en colaboración con otras Administraciones públicas presentes en la región, las organizaciones empresariales y sindicales, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, los colegios profesionales, las escuelas de negocios, agrupaciones empresariales innovadoras o cualquier otra organización de la sociedad civil relacionada con la empresa y el emprendimiento, la celebración de cursos de formación entre otras materias, sobre cultura y ética empresarial, modelos de negocio, o gestión eficiente.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, coordinará con todos los agentes públicos y privados citados, la puesta en marcha de una programación anual de dicha formación que promueva la eficiencia de los recursos aportados por cada entidad y facilite a las personas emprendedoras el más completo conocimiento de la programación para su correcto aprovechamiento. Dicho programa de formación estará integrado dentro de las medidas de apoyo que se regulan en el Título IV de esta ley.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León apoyará la realización de programas dirigidos a fomentar el emprendimiento, la creatividad, la cultura y la ética empresarial desde edades tempranas a través, entre otros, de los medios de comunicación audiovisual, internet y las redes sociales del ámbito digital.



Artículo 7. Emprendedores éticos y socialmente responsables.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará la responsabilidad social de las personas emprendedoras. Se entenderá por tal la integración voluntaria en el gobierno y gestión de sus empresas, más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que surgen de la relación y el diálogo con sus grupos de interés, introduciendo compromisos éticos en su gestión y responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

TÍTULO III

Trabas, cargas administrativas y medidas de mejora de la regulación para las personas emprendedoras y las empresas

Artículo 8. Planificación y coordinación.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León llevará a cabo un proceso de simplificación y automatización con el fin de suprimir las trabas administrativas innecesarias entendidas como el conjunto de trámites administrativos para crear una empresa o instalar una actividad y que suponiendo un factor restrictivo en el desarrollo e implantación de nuevos proyectos de las personas emprendedoras y las empresas no aporten una salvaguarda adicional ni proporcional al interés público que pretenden proteger.

Con el objeto de mantener un actuación constante y sostenible en el proceso de simplificación administrativa, las medidas que se tomen en este proceso se integrarán dentro de la planificación que se realice respecto de las cargas administrativas definidas como aquellas informaciones obsoletas o innecesarias que las empresas tienen que aportar a la Administración como consecuencia de su funcionamiento y su diligente gestión.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León coordinará su actuación con el resto de Administraciones Públicas presentes en la Comunidad Autónoma, para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a emprendedores, la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades y el establecimiento de un canal único coordinado para la atención a los emprendedores de Castilla y León.

Artículo 9. Medidas específicas de reducción de trabas administrativas.

En los procedimientos que afecten a la creación e instalación de empresas, se establecen las siguientes medidas:

a) El interesado tendrá derecho a aportar copias de los documentos requeridos cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte de la Administración.

b) La petición de oficio de la evacuación de un informe o comunicación de otra Administración Pública, necesario para la tramitación de los procedimientos de creación e instalación de empresas, siempre que para dicha expedición no se exija la presentación de datos o documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



c) La supresión de la obligación de presentar traducciones juradas en el caso de documentos emitidos por una autoridad competente de otro Estado miembro de la Unión Europea, en aquellas actividades empresariales que estén incluidas dentro del Sistema de Información del Mercado Interior.

d) Las unidades encargadas del registro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de los Entes Públicos de derecho privado deberán recibir indistintamente las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a cualquier unidad administrativa.

e) La creación de un repositorio electrónico con las escrituras de constitución de las empresas, que permita gestionar las modificaciones que afecten a las mismas, eximiendo a sus promotores de aportarlas con posterioridad, siempre que los datos estén actualizados.

f) La Administración de la Comunidad de Castilla y León pondrá a disposición de las personas interesadas, modelos de solicitud única, permanentemente actualizados y publicados que incluirán el conjunto de datos a aportar para la iniciación de un proceso de creación e instalación de empresas, independientemente de la naturaleza y el número de procedimientos que se requieran.

A tal efecto, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de Administración electrónica, potenciará la conexión de la teletramitación y automatización de sus procedimientos con aquellos sistemas de tramitación telemática de otras Administraciones públicas.

Artículo 10. Carácter preferente y de urgencia de los procedimientos y plazo máximo de resolución.

1. Los procedimientos administrativos iniciados para la creación e instalación de empresas y, de manera especial, los procedimientos para la inscripción en los registros dependientes de la Comunidad Autónoma y la obtención de autorizaciones autonómicas, gozarán en todo caso, de preferencia en la tramitación.

Salvo que una norma disponga lo contrario, la tramitación de los procedimientos para la creación e instalación de empresas no se supeditarán unos a otros y se realizarán de forma concurrente.

2. Así mismo, en los procedimientos que afecten o puedan afectar a la creación e instalación de empresas, se considera que concurren razones de interés público basadas en el fomento del desarrollo económico.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el órgano competente para la tramitación acordará de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia, por la que se reducen a la mitad los plazos establecidos, incluyendo el periodo de información pública.

Al solicitarse los trámites que deban ser cumplidos por otras unidades administrativas de la Administración, deberá realizarse tal petición con expresión del carácter de urgencia en todo caso.

3. En su conjunto, la duración de todos los procedimientos necesarios para la creación e instalación de empresas no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma estatal de carácter básico disponga un plazo superior.



La petición de un informe o actuación a la propia u otra Administración Pública, debida a la aportación de documentos u otros elementos de juicio, o a la realización de pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes, podrá suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento en los términos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; teniendo tales informes o actuaciones la consideración de preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

Artículo 11. Inscripciones registrales y declaraciones responsables.

1. Cuando la normativa de la Comunidad de Castilla y León exija para el inicio o ejercicio de la actividad de las empresas, únicamente la mera inscripción en un registro administrativo, la ausencia de la misma no implicará obstáculo para el inicio o ejercicio de dicha actividad siempre que se haya presentado la solicitud en legal forma acompañada de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al registro, bajo la responsabilidad del personal suscribiente.

Siempre que se cumplan estos requisitos la solicitud tendrá los efectos de la inscripción, salvo que ésta sea presupuesto legal para la adquisición de la personalidad jurídica o esté supeditada a la realización de inspecciones de comprobación por parte de la Administración.

2. El hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para realizar, de oficio y en cualquier momento, telemáticamente o por cualquier otro medio, las comprobaciones estrictamente necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable.

3. Una vez hecha la declaración, si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada por plazo de cinco días, dejar sin efecto el trámite correspondiente, con cierre cautelar de la empresa y en caso de que la misma no resulte legalizable, la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir por la normativa vigente.

Artículo 12. Autorización o licencia provisional condicionada.

1. En los procedimientos de creación e instalación de empresas que precisen de autorización o licencia, la autoridad competente para resolver podrá conceder una autorización o licencia provisional condicionada, si tras la revisión de las condiciones técnicas básicas de la iniciativa procede concluir su compatibilidad con la normativa aplicable.

2. Dicha autorización o licencia provisional se otorgará, en el plazo de diez días desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano encargado de su tramitación, acompañada del proyecto o documentación correspondiente, visado por el colegio profesional, en los casos en los que resulte exigible de conformidad con la normativa de aplicación. Los efectos de la autorización o licencia provisional quedarán condicionados al cumplimiento de la normativa aplicable.

En los supuestos de obras, instalaciones o actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental, comporten uso privativo u ocupación del dominio público o requieran de autorizaciones previas exigidas por la normativa sectorial aplicable, la autorización o licencia provisional condicionada no podrá otorgarse hasta haberse obtenido



la declaración de impacto ambiental, la correspondiente autorización de uso privativo u ocupación o la autorización previa exigida por la normativa sectorial que resulte aplicable.

3. La autorización o licencia provisional no vinculará al órgano competente para la concesión o denegación de la definitiva, ni generará derecho alguno a indemnización en el caso de que el procedimiento culmine con una resolución denegatoria conforme a la normativa aplicable.

Contra la autorización provisional cabe recurso administrativo en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. La concesión de la autorización o licencia provisional deberá respetar los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

5. Motivadamente se podrá exigir al promotor del proyecto la contratación de un seguro con objeto de prevenir los daños derivados del ejercicio de la actividad amparada en la autorización o licencia provisional.

Artículo 13. Autorizaciones y actuaciones concurrentes.

Cuando proceda exigir autorización o licencia previa local para el establecimiento o ejercicio de una actividad empresarial, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) La legislación autonómica que requiera, para el ejercicio de una actividad, la obtención de la correspondiente autorización o licencia municipal y la de la Administración autonómica podrá establecer la oportuna coordinación de todos los trámites administrativos necesarios para que, salvaguardando los intereses de ambas Administraciones, se precise una única autorización. La Administración a quien no corresponda la adopción de la autorización final deberá informar con carácter previo en relación con el ejercicio de sus competencias propias.

b) En aquellos expedientes en que deban emitir informe o hayan de intervenir otras Administraciones, y la resolución final corresponda a la entidad local, esta recabará de aquellas la realización de las actuaciones pertinentes conforme a la competencia que tuvieran atribuida. Cuando el informe deba ser emitido por la Administración de la Comunidad Autónoma, el plazo para su emisión, salvo que hubiera otro establecido, será de dos meses. De no emitirse en dicho plazo, se entenderá que es favorable.

c) Para la evacuación de informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de evacuación. No serán exigibles sucesivos informes cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso los posteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no se haya modificado ni podrán exigir documentación u otros requisitos que no se hayan mencionado en el primero.

Artículo 14. Las cargas administrativas.

1. Las medidas contempladas en las letras d) y e) del artículo 9 se extenderán también para aquellos trámites administrativos que deban cumplir las empresas ya constituidas.



2. Cuando una nueva regulación introduzca medidas que supongan nuevas cargas administrativas deberá existir preceptivamente una salida compensatoria de otras con la misma o superior valoración económica a las que se pretende imponer.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta regla las medidas impuestas por acuerdos u obligaciones internacionales, así como nuevas imposiciones de la legislación básica, la Administración Tributaria, las medidas que se tomen en el ámbito de la emergencia civil o para reparar perjuicios graves para el ciudadano, las decisiones de gasto incluyendo beneficios, ayudas y subvenciones, las multas, sanciones y medidas para el efectivo cumplimiento de la normativa, los derechos, el cambio en la interpretación de una norma como consecuencia de la Jurisprudencia y el sistema financiero.

Artículo 15. Medidas de mejora de la calidad normativa.

1. Los Planes y Programas que tengan efectos sobre la economía se someterán a la evaluación del impacto normativo conforme lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en su normativa de desarrollo.

2. Toda disposición de carácter general que afecte al ámbito económico deberá incorporar una cláusula de reexamen, y en su caso de revisión, y en particular en todas aquellas sujetas a una rápida evolución tecnológica, a fin de garantizar la actualización y adaptación regular de la legislación.

3. Como forma de asegurar que la evolución del sistema jurídico no quede por detrás de la realidad económica y empresarial, se potenciará la inclusión de las cláusulas de vigencia de las normas que implican la introducción de un término de vigencia concreto desde la aprobación de ciertas normas o desde la creación de organismos.

4. La Consejería competente en materia de calidad normativa llevará a cabo la necesaria planificación sobre mejora de la calidad normativa y simplificación del acervo jurídico autonómico que elevará a la Junta de Castilla y León para su aprobación y que podrá extender las medidas anteriores a otros ámbitos, así como introducir otra serie de actuaciones para el cumplimiento de un objetivo concreto de reducción del número de disposiciones que integran el ordenamiento jurídico autonómico, especialmente en materia empresarial.

Artículo 16. Procesos de mejora continua.

1. La Consejería competente en materia de promoción económica colaborará con el resto de Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, bajo las directrices de la Consejería competente en materia de simplificación administrativa, con el objeto de revisar la racionalización administrativa de los procedimientos y trámites aplicables a la creación y consolidación de empresas para impulsar su simplificación y las medidas contempladas en los artículos precedentes.

2. Con el fin de garantizar un proceso continuo de mejora, los planes anuales ordinarios y extraordinarios de auditorías que realice el órgano competente incluirán con carácter obligatorio alguno de los procedimientos que afecten a los emprendedores y las empresas.



TÍTULO IV

Medidas de apoyo a las personas emprendedoras

Artículo 17. Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para la creación de empresas.

1. El Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para la creación de empresas (SIAE) estará constituido por el conjunto de recursos públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que de manera eficaz, eficiente y coordinada estén orientados a la promoción de la creación de empresas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

2. El SIAE será objeto de planificación y coordinación por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y organizaciones de la sociedad civil presentes en la Comunidad Autónoma, conforme a los criterios y procedimientos de coordinación que se señalan en el Título V de esta ley.

Artículo 18. Acceso único y coordinado al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor.

1. El acceso de las personas emprendedoras al SIAE será único y coordinado en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se efectuará a través de una red de oficinas de apoyo a la creación de empresas.

2. La red estará integrada por aquellas oficinas propias que determine la Administración autonómica, así como por las oficinas de otros agentes públicos y privados que se integren en el sistema conforme a lo dispuesto en el Título V de esta ley.

3. Las oficinas de apoyo a la creación de empresas serán los lugares a los que puedan acudir los emprendedores para constituir y solicitar la instalación de sus empresas, así como para solicitar todos los recursos disponibles del SIAE.

4. El documento que desencadenará automáticamente y de oficio la tramitación de todos los procedimientos que sean necesarios para la creación, instalación o disfrute de los recursos de apoyo que le puedan corresponder será único y válido para todos los entes y organismos integrados en el SIAE, procurando la interoperabilidad con otros recursos que puedan estar disponibles en otras Administraciones públicas.

Artículo 19. Medidas de apoyo a las personas emprendedoras en Castilla y León.

El conjunto de medidas que la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el resto de Administraciones públicas y organizaciones de la sociedad civil presentes en la Comunidad pueden prestar de manera coordinada, se organizan en los siguientes grupos:

- a) Medidas de apoyo al desarrollo inicial de la idea de negocio.
- b) Medidas de apoyo a la producción y a la comercialización.
- c) Medidas de apoyo a la financiación.
- d) Medidas de apoyo a la innovación.

Artículo 20. Medidas de apoyo al desarrollo inicial de la idea de negocio.

Además de la formación que se señala en el artículo 6 de esta ley, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el resto de Administraciones y organizaciones de



la sociedad civil podrán desarrollar, entre otras y de manera coordinada, las medidas siguientes:

a) Apoyar la elaboración o revisión de planes de negocio y estratégicos para el desarrollo del nuevo proyecto empresarial, en especial los nuevos proyectos surgidos en el ámbito rural.

b) Poner a disposición de la persona emprendedora un agente de acompañamiento empresarial que ejerza las funciones de tutor del proyecto y colabore en el desarrollo inicial de la idea de negocio, en su implantación real, así como en la tramitación administrativa que se precise para la puesta en marcha de la empresa.

c) Proporcionar a la persona emprendedora espacios físicos, viveros e incubadoras para emprender.

d) Crear un banco de ideas y proyectos al servicio de las personas emprendedoras en Castilla y León.

e) Poner en marcha una base de datos que comprenda las buenas prácticas en materia de apoyo a las personas emprendedoras en el ámbito local, regional, nacional, europeo y mundial.

f) Crear una comunidad digital de personas emprendedoras que permita el intercambio entre sus miembros, mejorando así las comunicaciones entre ellos, sobre todo de los entornos rurales.

Artículo 21. Medidas de apoyo a la producción y a la comercialización.

Respecto a la producción y a la comercialización de los nuevos proyectos emprendedores, a título enunciativo, podrán establecerse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Apoyar la aplicación de principios de excelencia en la gestión.

b) Asesorar en estrategias, metodologías y técnicas de gestión que garanticen la eficiencia de los procesos, valorizando el uso de recursos endógenos de la región.

c) Informar y asesorar en materia sectorial.

d) Poner a disposición redes de contactos de proveedores, clientes y mercados.

e) Apoyar el desarrollo de una estrategia personalizada de internacionalización desde el momento inicial de la empresa.

f) Facilitar la mentorización y entrenamiento de las personas emprendedoras en su fase inicial por directivos empresariales y especialistas.

g) Fomentar del uso de herramientas para el desarrollo del negocio online.

h) Desarrollar otras medidas de acompañamiento empresarial y servicios avanzados.

Artículo 22. Medidas de apoyo a la financiación pública y privada.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá desarrollar las medidas siguientes de impulso de la financiación pública y privada de los proyectos empresariales, con una atención especial a las nuevas empresas que surjan en el ámbito rural y a las de economía social:



- a) Apoyar financieramente a través de ayudas públicas.
- b) Facilitar el acceso al crédito para inversión y/o circulante, a través de la bonificación de los costes financieros.
- c) Facilitar el acceso al crédito a través del reforzamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca, para mejorar y potenciar las líneas de avales.
- d) Tutorizar y formar a las personas emprendedoras para la presentación de sus proyectos orientados a la captación de fondos de capital riesgo e inversión.
- e) Potenciar las sociedades públicas de capital riesgo, fomentando los programas de capital semilla.
- f) Establecer un sistema favorable a la inversión privada, potenciando las redes de inversores existentes en la región.
- g) Fomentar la captación de inversión extranjera.
- h) Potenciar el acceso a otras vías de financiación alternativas.

Artículo 23. Medidas de apoyo a la innovación.

1. Con el objetivo de promover de manera cuantitativa y cualitativa la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica, de modo que se amplíe y mejore la competitividad de la estructura productiva de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León realizará un esfuerzo especial para este tipo de empresas de manera coordinada.

2. A tal fin, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá acciones específicas de apoyo a las empresas innovadoras y/o de base tecnológica, coordinadas por la Consejería competente en materia de promoción económica, poniendo los medios para aportar soluciones integrales desde todas las Consejerías, para todos aquellos proyectos empresariales innovadores de cualquiera de los sectores productivos, de modo que se garantice no sólo su creación, sino también su futuro crecimiento y competitividad en los mercados. Se desarrollarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyar las acciones de I+D+i de las empresas de la región y la puesta en marcha desde éstas de nuevas empresas tecnológicas.
- b) Promover la capitalización de las empresas innovadoras y de base tecnológica de la Comunidad Autónoma a través de todos los sistemas financieros de apoyo posibles.
- c) Dotar al sistema financiero de herramientas de análisis técnico para valorar la inversión en activos tecnológicos y potenciar así el uso de instrumentos existentes en el mercado o los de nueva creación.
- d) Establecer mecanismos de financiación de los costes de la protección de la propiedad industrial e intelectual. Establecer un sistema de valoración de intangibles tecnológicos que faciliten el acceso a la financiación.
- e) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica mediante la utilización de la contratación precomercial y la compra pública innovadora.
- f) Otorgar una valoración positiva a la condición de empresa innovadora y tecnológica en los procedimientos administrativos en que sea posible.



g) Poner en marcha un sistema de identificación regional de las empresas innovadoras y de base tecnológica creadas e implantadas en Castilla y León, así como la puesta en valor de su actividad favorecedora del cambio productivo.

h) Otorgar una consideración especial a las empresas innovadoras cuya actividad esté basada en el mayor aprovechamiento de los recursos endógenos de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO V

Coordinación de políticas y servicios de apoyo a las personas emprendedoras

CAPÍTULO I

Coordinación en la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 24. Plan de Apoyo a la Creación de Empresas.

1. La Consejería competente en materia de promoción económica impulsará y coordinará las políticas y servicios de apoyo a las personas emprendedoras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. A tal efecto, elaborará de manera coordinada con el resto de las Consejerías, en un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, un Plan de Apoyo a la Creación de Empresas, donde se establecerán todas las medidas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para favorecer y facilitar la creación de empresas. Dicho Plan se elevará para su aprobación por la Junta de Castilla y León.

3. El Plan deberá cumplir los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo coordinado de políticas e iniciativas efectivas de apoyo a las personas emprendedoras y a la creación y consolidación de nuevas empresas estableciendo mecanismos adecuados para la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la promoción de nuevos proyectos.

b) Promover un marco económico que facilite la creación de empresas en la Comunidad de Castilla y León a través de medidas de carácter fiscal.

c) Facilitar la financiación de las actividades emprendedoras, mediante la creación de líneas específicas de apoyo en las Sociedades de Garantía Recíproca participadas por la Administración Pública y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, o mediante acuerdo con otras Entidades de Crédito.

d) Contribuir a potenciar el capital humano, el talento y la creatividad con la mejora de la cualificación profesional técnica y empresarial de los recursos humanos, y facilitar la movilidad del capital humano y la atracción de talento.

e) Promover la creación de líneas de financiación orientadas a proyectos de I+D+i.

f) Incentivar la llegada de talento a Castilla y León a través de programas de atracción de personas emprendedoras.



g) Contribuir a impulsar la creación de empresas y su crecimiento en segmentos de alto valor añadido y de base tecnológica en Castilla y León, con especial interés a la captación de talento emprendedor proveniente del ámbito universitario, del ámbito de la formación profesional y de las enseñanzas artísticas.

h) Crear un cuadro de indicadores comunes que identifiquen la rentabilidad y calidad de cada servicio de apoyo, midiendo la relación entre los recursos aportados y comparándolos con datos de empleo creado, facturación, índice de supervivencia y nivel de internacionalización.

4. La Consejería competente en materia de promoción económica coordinará la ejecución del Plan. Del mismo modo, en cooperación con el resto de Consejerías participantes, podrá proponer las adaptaciones y los cambios del contenido del Plan que sean precisos, a la vista de las condiciones cambiantes de la economía, los mercados y las necesidades de los emprendedores.

CAPÍTULO II

Coordinación con el resto de agentes públicos y privados en el ámbito regional

Artículo 25. Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor.

1. Las Administraciones Públicas presentes en la Comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad Autónoma, que vienen prestando atención y servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al SIAE que regula el artículo 18 de esta ley.

2. La Administración Pública u organismo de la sociedad civil interesado en incorporarse podrá hacerlo mediante el oportuno protocolo de adhesión suscrito con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dicho protocolo de adhesión deberá reflejar la voluntad inequívoca de la entidad en adherirse, adoptada por su órgano de gobierno, así como relación de recursos y servicios esenciales que presta a las personas emprendedoras, o procesos de creación de empresas en los que participa como autoridad o colaborador.

3. La adhesión al SIAE trata de garantizar una programación eficiente, ordenada, coordinada y sinérgica de los recursos y servicios que los entes adheridos facilitan a las personas emprendedoras de Castilla y León, evitando duplicidades o ineficiencias y garantizando el máximo conocimiento y difusión de los mismos a aquellos que quieran crear una empresa en Castilla y León.

4. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de promoción económica, será la encargada de impulsar la incorporación de los distintos entes públicos y privados interesados.

Artículo 26. Foro Regional de Apoyo a la Creación de Empresas.

1. La Administración de la Comunidad impulsará la celebración de un Foro Regional de Apoyo a la Creación de Empresas como medio de participación entre las instituciones públicas y privadas que se encuentren adheridas al SIAE.



2. Dicho Foro Regional de Apoyo a la Creación de Empresas podrá proponer medidas de apoyo las personas emprendedoras en Castilla y León, así como identificar los instrumentos más adecuados para promover la iniciativa empresarial en Castilla y León, analizando regularmente la evolución de los datos referentes a igualdad de oportunidades y emprendimiento en Castilla y León.

3. El Foro Regional será promovido por la Consejería competente en materia de promoción económica.

Artículo 27. Coordinación de las distintas oficinas de asesoramiento y tramitación empresarial.

1. Con el fin de facilitar a las personas emprendedoras una mayor comunicación con los entes públicos y privados a través de un único punto de contacto, la Administración de la Comunidad de Castilla y León coordinará la actividad de la red de oficinas de apoyo a la creación de empresas y de las oficinas de otros agentes públicos y privados, junto con los Centros de Gestión Unificada.

2. Con el objeto de aumentar la calidad de la prestación de sus servicios, la Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la adopción de acuerdos para la coordinación de la red de oficinas de apoyo a la creación de empresas con otras redes u oficinas creadas por otras Administraciones públicas.

Artículo 28. Coordinación de Infraestructuras para el desarrollo de proyectos empresariales.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la coordinación de las infraestructuras para el desarrollo de proyectos empresariales con el objetivo de hacerlas más eficaces, eficientes y de generar un recurso tractor para la creación y consolidación empresarial.

2. Para posibilitar la mejor coordinación se distinguen las siguientes actuaciones en:

a) Viveros de empresas: La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de poner en valor estas infraestructuras públicas para la creación de empresas en la región, mediante la coordinación administrativa, el fomento de su uso y la promoción de las empresas instaladas en dichas infraestructuras, con el objetivo de trabajar en red y la cooperación tanto a nivel local, regional, nacional y europeo de todos los viveros.

b) Incubadoras tecnológicas: La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la puesta en marcha de una red regional de Incubadoras Tecnológicas como recurso más apropiado para la implantación de pequeñas empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

c) Parques Empresariales: La Administración de la Comunidad de Castilla y León coordinará también la dotación regional de suelo industrial público disponible con la finalidad de promover la implantación de empresas en Castilla y León.

d) Parques Científicos y Tecnológicos: La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará una oferta de suelo tecnológico público en la región con la finalidad de promover nuevos proyectos empresariales de carácter tecnológico o la llegada e implantación de empresas innovadoras de fuera de Castilla y León.



3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá medidas que impulsen la cooperación público-privada para la creación de infraestructuras científico-técnicas e industriales.

Disposición adicional primera. Adaptación a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Con el objeto de favorecer la reducción de los plazos de resolución en los procedimientos administrativos que afecten a las personas emprendedoras, instruidos y resueltos por la Administración Autonómica, de darse los supuestos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación de actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios y por edictos, será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo que establezca la normativa que lo regule.

Disposición adicional segunda. Habilitación de entidades colaboradoras.

Para el desempeño de la actividad de comprobación de los requisitos y circunstancias referidos a la declaración responsable, comunicación previa u otros trámites administrativos, mediante desarrollo de la presente ley, se podrá recurrir a la colaboración privada de entidades de valoración legalmente acreditadas, a través de las cuales podrá gestionarse la totalidad o una parte de la actividad de comprobación siempre que ello no implique el ejercicio de potestades públicas por estas últimas.

Disposición adicional tercera. Procesos de mejora continua.

En el plazo de un año, las Consejerías competentes en materia de simplificación administrativa y de promoción económica elevarán al Consejo de Gobierno para su conocimiento el nuevo Mapa Regional de procedimientos y trámites para emprendedores de Castilla y León, con los resultados del proceso de racionalización efectuado, así como las propuestas para su implantación en la Administración de la Comunidad.

Disposición adicional cuarta. Plan de Apoyo a la Creación de Empresas.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Consejería competente en materia de promoción económica elevará, para su aprobación por la Junta de Castilla y León, un Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en la Comunidad de Castilla y León.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley, y en concreto:

a) Los artículos 83.6.c) y 84.6.a) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León.

b) El Capítulo III, «Autorización administrativa», del Título III, del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.



Disposición final primera. Modificación de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

Uno. Se modifican la letra c) del apartado 4 y el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 6/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León que quedan redactados del siguiente modo:

«c) En las ampliaciones de los grandes establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuando supongan al menos el 25% de la superficie total de venta al público del establecimiento y, en todo caso, cuando la ampliación supere los 2.500 m².

6. La transmisión de un gran establecimiento comercial, individual o colectivo, requerirá la comunicación de la misma por parte de su nuevo titular a la Consejería competente en materia de comercio en el plazo de un mes desde su perfeccionamiento.»

Dos. Se modifican los apartados 2, 4 y 7 del artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Al día siguiente de haber sido practicada la comunicación, se dará audiencia por un plazo de 15 días a los Ayuntamientos limítrofes a aquel en cuyo término municipal se ubique el proyecto objeto de la solicitud y, paralelamente, se abrirá un trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en el que se indicará claramente el objeto de la misma, la duración, así como el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

En dicho periodo de información pública, que tendrá una duración de 15 días, se podrá acceder a la siguiente documentación:

- La solicitud de licencia comercial.
- La descripción del proyecto del establecimiento de acuerdo con el apartado 2 c) del artículo 21.
- El certificado sobre la existencia de planeamiento habilitante o el instrumento de planeamiento urbanístico.

4. Paralelamente y a la vista de la documentación obrante en el expediente, se solicitarán informes a las Consejerías competentes en materia de ordenación del territorio, medio ambiente, carreteras y urbanismo, al objeto de que emitan en el plazo de un mes los correspondientes informes en atención a las materias que tengan atribuidas y de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 24.

Si alguno de los informes solicitados no se emitiese en plazo, se entenderá favorable.

7. El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de licencia comercial será de 4 meses, contados desde el día en que haya tenido entrada toda la documentación que se señala en el artículo 21 en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de licencia comercial. No obstante, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo, dadas las razones imperiosas de interés general previstas en el artículo 14, cuando alguno de los informes preceptivos contemplados en los apartados 3 y 4 del presente artículo no se hubiese solicitado o, solicitado, fuese desfavorable.»



Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León que queda redactado del siguiente modo:

«2. La licencia comercial tendrá carácter indefinido. No obstante, las licencias comerciales caducarán en todo caso en los plazos y supuestos siguientes, que no podrán ser objeto de prórroga:

a) Cuando transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la licencia comercial, su titular no hubiese obtenido las oportunas licencias municipales ambiental y de obras, en caso de que fuesen necesarias.

b) Cuando transcurridos dos años a contar desde la obtención de las licencias descritas en la letra anterior, no tenga lugar el comienzo efectivo del ejercicio de la actividad comercial.»

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León.

Uno. Se modifica el artículo 37 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Están sujetas a comunicación, con carácter previo a su inicio, en las condiciones que se determinen reglamentariamente, las actividades juveniles definidas en esta Ley como de aire libre y las actividades juveniles de tiempo libre que conlleven riesgo para la seguridad de los participantes.

2. Todas las actividades juveniles de tiempo libre en las que participen menores no acompañados de padres o tutores, deberán contar siempre con la autorización del padre, madre o tutor en los términos que reglamentariamente se determinen.»

Dos. Se modifica la letra b), del apartado 6, del artículo 83, con la siguiente redacción:

«b) Realizar actividades juveniles de tiempo libre sin la comunicación previa cuando fuera exigible.»

Disposición final tercera. Definición de procedimientos y trámites.

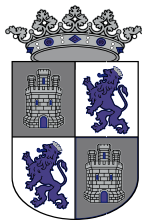
Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Título III de esta ley y en aras de la seguridad jurídica, la Junta de Castilla y León, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación e instalación de empresas.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a excepción de lo dispuesto en su título III, que entrará en vigor en el momento de la publicación del mandato previsto en la disposición final tercera.

Valladolid, a 28 de febrero de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Vicente HERRERA CAMPO



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000003-02

Denegación de conformidad de la Junta de Castilla y León a la tramitación de la Proposición de Ley de medidas para garantizar el mantenimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 189, de 8 de febrero de 2013.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de marzo de 2013, ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de febrero de 2013 por el que niega su conformidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, a la tramitación de la Proposición de Ley de medidas para garantizar el mantenimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, y, en consecuencia, acuerda que no procede la toma en consideración de la citada Proposición de Ley ante el Pleno, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa y al Gobierno de la Comunidad y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

EL VICEPRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Fernando Rodríguez Porres

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día veintiuno de febrero de dos mil trece, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:

**"ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2013, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
EN RELACIÓN A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y A LA TRAMITACIÓN DE LA
PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA
Y LEÓN.**

Las Cortes de Castilla y León han remitido a la Junta de Castilla y León la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de medidas para garantizar el mantenimiento del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.



El artículo 122.2 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León establece lo siguiente: "Ejercitada la iniciativa, la Mesa de las Cortes ordenará la publicación de la proposición de ley y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio".

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de febrero de 2013 adopta el siguiente

ACUERDO

Manifestar la no conformidad a la toma en consideración y la no conformidad con la tramitación de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista de medidas para garantizar el mantenimiento del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

El criterio manifestado se basa:

- por una parte, en el contenido de la proposición, que se corresponde con un desarrollo propio del ejecutivo de Castilla y León y no del legislativo de la Comunidad. A este respecto hay que tener en cuenta que el marco de rango legal en vigor es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Este marco legal reconoce la posibilidad de un desarrollo normativo del Gobierno de la nación y de los gobiernos de las Comunidades Autónomas en sus ámbitos competenciales, y esta es exactamente la competencia que ya ha desarrollado la Comunidad de Castilla y León con las disposiciones normativas que ha aprobado la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades entre 2007 y 2012 para poder adaptarse a las múltiples normas y Acuerdos nacionales en la materia, todo ello con el doble objetivo de garantizar el cumplimiento de los criterios nacionales, los derechos subjetivos de las personas y el sostenimiento del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla y León.*

- y por otra parte, porque la aplicación de las medidas propuestas suponen aumento de los créditos presupuestarios previstos en los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León vigentes sin contraprestación de ingresos. La aplicación de las medidas propuestas implicaría mayor gasto y esto podría llevar consigo un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 y por lo tanto de la Ley 10/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013."*

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de febrero de dos mil trece.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000722-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a recepción del polígono industrial "La Marina" en San Román del Valle (Zamora).

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Economía y Empleo, POC/000722, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a recepción del polígono industrial "La Marina" en San Román del Valle (Zamora). Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito y Ana Sánchez Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía y Empleo:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León, a través de la empresa pública, primero, y de ADE-Parques Tecnológicos y Empresariales, después, es la promotora de las obras del polígono industrial sito en el término de San Román del Valle (ayuntamiento de Villabrázaro), en la provincia de Zamora. Conforme al proyecto, se ha previsto la urbanización de 476.000 metros cuadrados de terreno industrial. El 25 de octubre de 2005 las obras fueron adjudicadas a la empresa COLLOSA y el 15 de diciembre de 2005 se firmó el acta de comprobación y replanteo de dicho polígono industrial. Se contemplaba entonces que las obras estarían concluidas en enero de 2006.



En la reunión celebrada en Valladolid en la Agencia de Desarrollo Económico (ADE-Parques Tecnológicos y Empresariales) el pasado viernes 1 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Villabrázaro (Zamora) ha rechazado suscribir la recepción del polígono industrial "La Marina", mientras no se subsanen las carencias en las instalaciones y se realicen compensaciones al municipio.

PREGUNTAS

1.º- ¿Cuáles han sido los motivos por los que la Junta de Castilla y León no ha entregado a día de hoy (6 de marzo de 2013) las obras del polígono industrial "La Marina" en San Román del Valle (Villabrázaro, Zamora)?

2.º- ¿Qué razones ha alegado el ayuntamiento de Villabrázaro para no recibir las obras del polígono industrial de San Román del Valle?

3.º- ¿Cómo va a atender la Junta de Castilla y León las alegaciones y/o reclamaciones del ayuntamiento de Villabrázaro en relación con el polígono industrial arriba señalado?

4.º- ¿Cuántas parcelas del polígono industrial de San Román del Valle han sido adquiridas por empresas hasta la fecha de hoy (6 de marzo de 2013)?

5.º- ¿Cuántas empresas tiene comprometidas la Agencia de Desarrollo Económico (ADE-Parques Tecnológicos y Empresariales) para su instalación en el polígono de San Román del Valle (Villabrázaro)?

6.º- ¿Cuál es el precio de venta de suelo industrial a las empresas en el citado polígono?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: José Ignacio Martín Benito y
Ana Sánchez Hernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000723-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando María Rodero García y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a reorganización de los puestos de enfermería en el Centro de Salud de Ávila Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Sanidad, POC/000723, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando María Rodero García y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a reorganización de los puestos de enfermería en el Centro de Salud de Ávila Rural.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Fernando Rodero García y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

Desde hace aproximadamente dos meses, la supuesta reorganización de coberturas y organizaciones de las enfermeras del centro de salud Ávila Rural llevan implícito un evidente exceso de kilometraje y excesivos tiempos de desplazamientos, con la consiguiente pérdida de eficacia y tiempo asistencial.



PREGUNTA

¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León rectificar esta organización y establecer las modificaciones oportunas que permitan garantizar la atención y capacidad asistencial en condiciones de eficacia, para enfermeras y enfermeros, y el resto de profesionales de enfermería?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Mercedes Martín Juárez,
Fernando María Rodero García y
Francisco Javier Muñoz Expósito



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000724-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a contratos firmados con la operadora Ryanair.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Cultura y Turismo, POC/000724, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a contratos firmados con la operadora Ryanair.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Fernanda Blanco Linares, Julián Simón de la Torre, Leonisa Ull Laita y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El pasado mes de febrero, el Grupo Socialista de las Cortes de Castilla y León tuvo conocimiento de los contratos firmados por la empresa pública SOTUR y la operadora Ryanair, por importe total de 17.905.000 euros más IVA, para la promoción de vuelos exclusivamente desde el aeropuerto de Valladolid.



PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que la Junta de Castilla y León, a través de la empresa pública SOTUR, ha firmado contratos durante nueve años con la operadora Ryanair para operar únicamente desde el aeropuerto de Valladolid?

Valladolid, 8 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares,
Julián Simón de la Torre,
Leonisa Ull Laita y
David Jurado Pajares



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000725-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Industria de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Economía y Empleo, POC/000725, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Industria de Castilla y León. Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Julio López Díaz, Pedro González Reglero y Javier Campos de la Fuente, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía y Empleo:

ANTECEDENTES

El pasado jueves 10 de enero se publicó en el BOCYL el anuncio de la Consejería de Economía y Empleo de Información pública del anteproyecto de ley de industria en Castilla y León, en virtud del cual durante lo que quedaba de mes de enero se podían formular alegaciones al mismo.

Eso quiere decir que en el mejor de los casos el proyecto de ley de industria no se traerá a las Cortes hasta el mes de marzo de 2013, lo que supone un incumplimiento de lo anunciado por el presidente Herrera en su discurso de investidura, cuando en junio de 2011 anunció que se traería antes de que finalizara el primer año de legislatura, es decir, antes de junio de 2012.



Más allá de promesas incumplidas (una más), lo realmente grave es que 2012 ha sido un año nefasto para la industria castellana y leonesa, con crecimientos del desempleo en el sector muy por encima de la media de España, resacas, desplomes de la Confianza Empresarial, etc.

En este complicado contexto de la realidad industrial de nuestra Comunidad Autónoma ¿cree la Junta de Castilla y León que la Ley de Industria corregirá esta preocupante deriva en el futuro y que, en consecuencia, de haberse traído hace un año se podía haber evitado en buena medida el desplome de la actividad industrial en nuestra Comunidad?

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Julio López Díaz,

Pedro Luis González Reglero y

Javier Campos de la Fuente



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000726-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Creación de Empresas de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Economía y Empleo, POC/000726, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Julio López Díaz, D. Pedro Luis González Reglero y D. Javier Campos de la Fuente, relativa a Ley de Creación de Empresas de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Julio López Díaz, Pedro González Reglero y Javier Campos de la Fuente, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía y Empleo:

ANTECEDENTES

El pasado jueves 28 de febrero el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó el documento que recoge el Proyecto de Ley de Estímulo de Creación de Empresas cuyo objetivo es incrementar la actividad económica y empresarial así como la creación de empleo.

La futura ley tiene tres ámbitos de actuación: (1) el fomento de la figura del empresario, (2) la creación de un marco jurídico favorable a los emprendedores y (3) la creación de medidas de apoyo para la actividad de la nueva empresa bajo el paraguas de un sistema integral de apoyo al emprendedor.



Más allá de que, en cuanto a las formas, el Presidente Juan Vicente Herrera se comprometió en su discurso de investidura a presentar en 2011 el proyecto de ley de estímulo a la creación de empresas (con lo que la Junta va con muchos meses de retraso), no es menos cierto que en el fondo de la cuestión el año 2012 ha sido francamente malo en lo que tiene que ver con la iniciativa empresarial y el emprendimiento. De hecho, Castilla y León perdió 1.800 autónomos en 2012 (mientras que en España aumentaron en 53.300), y fue la C.A. con menor dinamismo empresarial, en lo que a la creación de sociedades mercantiles se refiere.

En este complicado contexto de la realidad empresarial y de emprendimiento de nuestra Comunidad Autónoma ¿cree la Junta de Castilla y León que la Ley de Creación de Empresas corregirá esta preocupante deriva en el futuro y que, por tanto, de haberse traído dicha Ley hace un año se podía haber evitado en buena medida el desplome del dinamismo empresarial en nuestra Comunidad?

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Julio López Díaz,

Pedro Luis González Reglero y

Javier Campos de la Fuente



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000727-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, relativa a restauración del castillo de Monteagudo de las Vicarías.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Cultura y Turismo, POC/000727, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, relativa a restauración del castillo de Monteagudo de las Vicarías.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y Esther Pérez Pérez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

El pasado 4 de marzo a través de un medio de comunicación pudimos leer que técnicos de la Junta de Castilla y León vigilan las grietas del castillo de Monteagudo de las Vicarías. Según la alcaldesa de la localidad, técnicos de la Junta de Castilla y León estuvieron el pasado enero revisando el castillo. Además el castillo se encuentra vallado desde el pasado mes de julio por peligro de desprendimientos. Dicho castillo se encuentra declarado BIC desde 1949.



Se pregunta:

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Junta de Castilla y León para solucionar los problemas que en estos momentos tiene el castillo de Montegudo de las Vicarías?

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito y
Esther Pérez Pérez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003767-02, PE/003768-02, PE/003769-02, PE/003770-02, PE/003771-02, PE/003773-02, PE/003774-02, PE/003775-02, PE/003776-02, PE/003777-02, PE/003778-02, PE/003779-02, PE/003780-02, PE/003781-02, PE/003782-02, PE/003783-02, PE/003784-02, PE/003785-02, PE/003788-02, PE/003789-02, PE/003790-02, PE/003791-02, PE/003792-02, PE/003793-02, PE/003794-02, PE/003795-02, PE/003796-02, PE/003797-02, PE/003798-02, PE/003799-02, PE/003800-02, PE/003801-02, PE/003802-02, PE/003803-02 y PE/003804-02.

Prórroga del plazo de contestación a diversas preguntas para respuesta escrita.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de marzo de 2013, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más las contestaciones a las Preguntas para respuesta escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ANEXO

PE/	FORMULACIÓN	RELATIVA A	BOLETÍN
003767	D. Fernando Pablos Romo	Formalización de contratos con las empresas CGB Informática S. L. y CICLORISK SERVICIOS S. L.	196, 25/02/2013
003768	D. ^a María Sirina Martín Cabria y D. ^a Ana María Muñoz de la Peña González	Solicitudes de permisos de investigación o exploración para extracción de hidrocarburos tramitadas por la Junta en los últimos 5 años y desistidas por sus promotores.	196, 25/02/2013
003769	D. ^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. ^a María Mercedes Martín Juárez	Protocolo de actuación establecido para las mujeres que acuden solicitando un método de anticoncepción de emergencia a un servicio sanitario.	196, 25/02/2013
003770	D. ^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez	Grado de desarrollo de las actuaciones del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León.	196, 25/02/2013
003771	D. ^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo y D. José Ignacio Martín Benito	Valoración de la Junta de Castilla y León de los Pozos de Colinas.	196, 25/02/2013
003773	D. José Francisco Martín Martínez y D. Julio López Díaz	Actuaciones realizadas en ejecución del capítulo 8 del presupuesto de gastos del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en los ejercicios 2010, 2011 y 2012.	196, 25/02/2013



PE/	FORMULACIÓN	RELATIVA A	BOLETÍN
003774	D. José Ignacio Martín Benito	Relación de acuerdos o convenios firmados entre la Junta de Castilla y León y Turespaña entre el 30 de junio de 2007 y el 31 de enero de 2013.	196, 25/02/2013
003775	D. Fernando Pablos Romo	Puesta a disposición de agua embotellada a los enfermos ingresados en las Unidades de Cuidados Intensivos del Complejo Asistencial de Salamanca.	196, 25/02/2013
003776	D. Pedro Luis González Reglero y D. José Francisco Martín Martínez	Beneficiarios de gratificaciones por servicios extraordinarios.	196, 25/02/2013
003777	D. Pedro Luis González Reglero y D. José Francisco Martín Martínez	Número de teléfonos móviles de todas las Consejerías.	196, 25/02/2013
003778	D. José María González Suárez	Funcionamiento de la Residencia Mixta "D. Francisco Hurtado y D.ª María Mardones" de Miranda de Ebro.	196, 25/02/2013
003779	D. José María González Suárez	Oferta educativa en los centros de Valle de Laciana y Palacios del Sil.	196, 25/02/2013
003780	D. Pedro Luis González Reglero	Concesión de ayudas a la empresa Metales Extruidos.	196, 25/02/2013
003781	D. Fernando María Rodero García, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Jorge Félix Alonso Díez	Personas dependientes en la residencia Infantas Elena y Cristina de Ávila.	196, 25/02/2013
003782	D. Fernando María Rodero García, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Jorge Félix Alonso Díez	Residencia para enfermos mentales prevista en la ciudad de Ávila.	196, 25/02/2013
003783	D. Francisco Javier Muñoz Expósito	Plazas cubiertas por médicos titulares, eventuales y en comisión de servicio, y a las plazas y especialidades no cubiertas en el Complejo Hospitalario de Soria.	196, 25/02/2013
003784	D. Francisco Javier Muñoz Expósito	Número de médicos, por especialidad, que forman la plantilla actual del Complejo Hospitalario de Soria y al número de plazas médicas sin cubrir en el mismo.	196, 25/02/2013
003785	D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez	La no publicación en la página web de la Junta de Castilla y León de los catálogos de los montes de utilidad pública de las provincias de Palencia, Zamora y León.	196, 25/02/2013
003788	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "El Plan Global" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003789	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Campaña Institucional Congreso Economía" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003790	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "Campaña Institucional Semana de la Ciencia y la Tecnología" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003791	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "Diseño y estructuración técnica de la imagen corporativa de los Servicios Jurídicos" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003792	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "Campaña de publicidad de concienciación del 112 y acciones formativas para saber comunicarse" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003793	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "Presentación de Campaña FONADE a la prensa" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013



PE/	FORMULACIÓN	RELATIVA A	BOLETÍN
003794	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "Campaña de promoción, incentivos y oferta de suelo industrial" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003795	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Traducción inglés e inserción anuncio en revista Cámara Americana" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003796	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Campaña informativa del plan sectorial de atención a personas con discapacidad 2000-2003" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003797	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Campaña divulgativa destinada a promover y potenciar entre los ciudadanos la cultura y la identidad de las distintas minorías étnicas" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003798	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "renovación de derechos de reproducción de imágenes de campañas" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003799	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Gestión de las campañas aulas de igualdad 2005 y 2006" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003800	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Campaña Águeda Mujer Rural" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003801	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a la "Campaña Aviguem" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003802	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "El Plan de Acción Positiva" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003803	D. José Francisco Martín Martínez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero	Pagos realizados por la Junta de Castilla y León relativos a "El Plan Zeleste" encargado a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.	196, 25/02/2013
003804	D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González	Coste de las 16 viviendas construidas por la Junta de Castilla y León en Pozaldez (Valladolid).	196, 25/02/2013



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003855-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a ayuda para la celebración del Campeonato del Mundo de Recorridos de Caza.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003855, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a ayuda para la celebración del Campeonato del Mundo de Recorridos de Caza.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿De qué manera va a apoyar la Junta de Castilla y León la celebración del Campeonato del Mundo de Recorridos de Caza y el Campeonato de España de esta misma disciplina que del 2 al 14 de julio se celebrará en el Centro de Prácticas Cinegéticas de Castillejo de Robledo?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003856-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a presentación del Plan Estratégico de Turismo Gastronómico.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003856, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a presentación del Plan Estratégico de Turismo Gastronómico.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuándo tiene previsto la Junta de Castilla y León la presentación del Plan Estratégico de Turismo Gastronómico?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito y
José Ignacio Martín Benito



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003857-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito, D. José Ignacio Martín Benito y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, relativa a modernización de las estaciones de esquí.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003857, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito, D. José Ignacio Martín Benito y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, relativa a modernización de las estaciones de esquí.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito, José Ignacio Martín Benito y Ángela Marqués Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué actuaciones se han desarrollado para la modernización de las estaciones de esquí de la Comunidad, en materia de transporte por cable desde 2011?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito,
José Ignacio Martín Benito y
María Ángela Marqués Sánchez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003858-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a pagas efectuadas a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003858, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a pagas efectuadas a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Francisco Martín Martínez y Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué pagos han sido realizados por la Junta de Castilla y León, bien por la administración general bien por la administración institucional a la empresa Over Marketing y Comunicación, S. L., en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012?

Con respecto a cada uno de ellos:

¿En qué fecha fue realizado el pago?

¿Cuál era su cuantía?

¿Qué prestación por parte de la empresa Over Marketing justificó el pago?

¿Por qué procedimiento fue contratada la empresa Over Marketing en cada caso?



Si existió un procedimiento de licitación en el cual resultó adjudicataria la empresa Over Marketing, ¿qué otras empresas concurrieron al mismo?

Valladolid, 7 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Francisco Martín Martínez y

Pedro Luis González Reglero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003859-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a razones de la Junta de Castilla y León para no haber convocado la licitación para la contratación de un seguro multirriesgo del hogar para las viviendas alquiladas por PROVILSA a través del programa REVIVAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003859, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a razones de la Junta de Castilla y León para no haber convocado la licitación para la contratación de un seguro multirriesgo del hogar para las viviendas alquiladas por PROVILSA a través del programa REVIVAL.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

No habiendo sido convocada licitación para la contratación de un seguro multirriesgo de hogar para las viviendas alquiladas por PROVILSA a través del Programa REVIVAL, y teniendo en cuenta que la póliza finalizó el 31 de agosto del año 2012.

PREGUNTA

¿Qué razones tiene la Junta de Castilla y León para no haber convocado el correspondiente concurso de adjudicación?

Valladolid, 11 de marzo de 2013.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003860-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a mantenimiento de los programas de cooperación local en los centros de Educación Ambiental.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003860, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a mantenimiento de los programas de cooperación local en los centros de Educación Ambiental.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana Sánchez Hernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Desde hace años el Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos viene desarrollando con éxito programas de cooperación territorial.

Los mismos son posibles en virtud de los convenios entre el ministerio de educación y las comunidades autónomas (Consejería de Educación).

Dada su importante labor, tal como favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como de contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades, formulamos las siguientes



PREGUNTAS

1. ¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León mantener el programa de Centros de Educación Ambiental?

2. Actividades y programación tiene prevista dicho centro para la campaña de primavera.

3. ¿Se plantea la Junta de Castilla y León suspender la actividad del mismo y por qué?

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Ana Sánchez Hernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003861-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Ana Sánchez Hernández y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a cobro de ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/003861, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Ana Sánchez Hernández y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a cobro de ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana Sánchez Hernández y Juan Luis Ceba Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

PREGUNTA

En los últimos cuatro años, es decir, 2009, 2010, 2011 y 2012, ¿se ha producido la devolución o no aceptación del cobro de ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedo en la Comunidad de Castilla y León, en la provincia de Burgos? ¿Y en alguna otra provincia? En caso afirmativo, especificar para cada una de las provincias cuál es la relación de beneficiarios que han devuelto o rechazado y cuál es el importe que les correspondía.

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ana Sánchez Hernández y
Juan Luis Ceba Álvarez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000749-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a pago de transporte sanitario no urgente, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000749, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a pago de transporte sanitario no urgente.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En desarrollo del artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Anexo VIII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, regula la cartera de servicios comunes de transporte sanitario, recogiendo que el transporte sanitario, que deberá ser accesible a las personas con discapacidad, consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Dicho anexo no diferencia entre el transporte sanitario urgente y el no urgente, si bien el transporte sanitario urgente se contempla en el Anexo IV de dicho real decreto dentro de la cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia, como el



transporte sanitario terrestre, aéreo o marítimo, asistido o no asistido, según lo requiera la situación clínica de los pacientes, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (SNS) y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en su artículo 2 modifica el artículo 8 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS, estableciendo dentro de la cartera común de servicios del SNS la cartera básica de servicios asistenciales, la cartera común suplementaria y la cartera común de servicios accesorios. La cartera común suplementaria incluye prestaciones cuya provisión se realizará mediante dispensación ambulatoria y estarán sujetas a aportación del usuario, entre las que se recoge el transporte sanitario no urgente señalando que estará sujeto a prescripción facultativa, por razones clínicas y con un nivel de aportación del usuario acorde al determinado para la prestación farmacéutica, aunque sin ser aplicables los mismos límites de aportación.

Desde el Ministerio de Sanidad se ha informado recientemente mediante proyecto de Orden por la que se define la cartera común suplementaria de transporte sanitario no urgente del Sistema Nacional de Salud que las aportaciones de los usuarios de dicho servicio serían las siguientes:

Para las personas que ostenten la condición de asegurado activo o pensionista y sus beneficiarios, cuya renta sea igual o superior a 100.000 euros consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece un límite mensual de 60 euros.

Para las personas que ostenten la condición de asegurado activo o pensionista y sus beneficiarios, cuya renta sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 100.000 euros consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece un límite mensual de 20 euros.

Para las personas que ostenten la condición de asegurado activo o pensionista y sus beneficiarios y no se encuentren incluidos en los apartados a) o b) anteriores, se establece un límite mensual de 10 euros.

Para las personas titulares o beneficiarias de los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por las mutualidades de funcionarios se establece un límite mensual de 10 euros, y estarán exentas en el caso de necesitar tratamientos derivados de accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.

Para las personas que requieran traslados periódicos que se prevean necesarios por un periodo superior a 6 meses, con una frecuencia de al menos cuatro traslados semanales del paciente desde su domicilio a centros sanitarios o desde centro sanitario a su domicilio, el límite de aportación máxima será el mismo establecido en el apartado anterior pero con carácter anual en lugar de mensual.

Los más de 90.000 kilómetros cuadrados de Castilla y León, 2.248 municipios, población envejecida, la dispersión, lejanía de centros hospitalarios, así como la ausencia de tecnología en determinadas áreas de salud, hacen de este servicio una necesidad vital para miles de enfermos de nuestra Comunidad, sin el cual no tienen ninguna garantía de acceder a los servicios ni de la necesaria continuidad o facilidad para acceder al tratamiento.



Por todo esto, la implantación del copago en el transporte sanitario no urgente constituye una barrera insalvable para miles de enfermos de nuestra Comunidad, creando una nueva desigualdad entre los ciudadanos de Castilla y León en función de su lugar de residencia.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a definir las medidas y el presupuesto necesario para eximir del pago del transporte sanitario no urgente a los usuarios de esta Comunidad, cuando sea impuesto por el Gobierno de España".

Valladolid, 8 de marzo de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000750-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000750, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Uno de los problemas de más difícil gestión en materia urbanística es el conformado por las ocupaciones de suelo rústico de forma irregular, las conocidas urbanizaciones ilegales. Mediante Orden FOM/814/2006, de 28 de abril, se iniciaba el procedimiento de aprobación del plan regional de ámbito sectorial sobre actuaciones urbanísticas irregulares, mediante el que la Consejería de Fomento detectaba 156 urbanizaciones y más de 8.000 viviendas desarrolladas al margen de la normativa urbanística.



Hasta la fecha el problema sólo se ha tratado de abordar por los Ayuntamientos que han adaptado su planeamiento a la legislación autonómica y se han planteado soluciones distintas que, en algunos casos, han complicado la gestión y, en otros, la han imposibilitado pese a la gravedad de algunos casos.

Reconducir estos ámbitos a suelos clasificados como urbano no consolidado o urbanizable, con la imposición de los mismos estándares urbanísticos (reservas para espacios libres, equipamientos, viviendas protegidas...) ha complicado la gestión enormemente al tratar de reconducir procesos ya consolidados a las fórmulas de las urbanizaciones de nuevo cuño, lo que no siempre es fácil.

Pero el mayor problema se plantea cuando se han clasificado estos ámbitos como suelo rústico de asentamiento irregular, especialmente en ámbitos de muchas viviendas, imposibilitando el uso de las figuras de gestión urbanística para las actuaciones integradas previstas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La presente Proposición No de Ley no tiene como finalidad la búsqueda de responsables sino dotar a nuestra legislación de mecanismos para solucionar el problema, mecanismos que demandan muchos Ayuntamientos que tienen voluntad de regularizar este tipo de urbanización.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico.

Valladolid, 11 de marzo de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000751-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a defensa de las Entidades Locales Menores, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000751, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a defensa de las Entidades Locales Menores.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La aprobación por unanimidad el pasado pleno de la "Proposición No de Ley 694, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo reglamentario de la disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de cuatro de junio, de Régimen Local de Castilla y León", ha sido considerada de histórica, en cuanto al compromiso de todas las fuerzas políticas parlamentarias en la defensa del mundo rural a través del compromiso de protección de las Entidades Locales Menores, llamadas en nuestra Comunidad Juntas Vecinales y Concejos.

Para completar ese compromiso político, los grupos parlamentarios nos convocamos durante el debate en dicho Pleno para la adopción de un acuerdo más profundo, que



garantice la pervivencia de la institución democrática más antigua de España, manteniendo su naturaleza de corporación local y su personalidad jurídica.

En nuestros concejos radica una de nuestras señas de identidad más representativas. Reconocemos en ellos la herencia de las primeras Cortes con participación del pueblo, las de León de 1188, orgulloso origen del parlamentarismo democrático. Con independencia de los distintos regímenes políticos del Estado, nuestras Juntas Vecinales y Concejos preservaron la participación directa de los vecinos en la decisión democrática sobre los asuntos propios, a través de esa asamblea popular que es el concejo. Esta comunidad tiene 2.232, prácticamente el 75 % de las existentes en España. De ellas, León tiene el 60 %, Burgos el 30 % y Palencia el 10 %.

Pero también estamos hablando de unas instituciones que están llamadas en el siglo XXI a garantizar nuestro modo de poblar el territorio, especialmente en el medio rural, pero no sólo como vestigio histórico y cultural de primer orden (sus "facenderas" de trabajo colectivo, sus ramos de navidad y conmemorativos, sus simbólicos pendones, sólo erigidos colectivamente, ...) sino porque además se han demostrado eficaces para la prestación de servicios a los ciudadanos de hoy, siendo la única administración pública presente en los pequeños núcleos de población en grandes áreas de nuestra Comunidad.

En palabras del Consejo Económico y Social:

"Las Entidades Locales Menores, tienen un importante papel en la vertebración de una Comunidad como Castilla y León, con gran extensión territorial y dispersión de su población" y "han venido desarrollando un importante papel en la descentralización de la Administración municipal".

Las Juntas Vecinales precisan una modernización en cuanto a su funcionamiento y los requisitos para la rendición de cuentas, pero en absoluto tienen nada que ver con el problema de deuda que padece nuestro país. Y por ello es injusto que se pretenda ahora su desaparición por el Ministerio de Administraciones Públicas.

El "Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", que informó el Consejo de Ministros el pasado 15 de febrero excluye a las Entidades Locales de Ámbito Inferior el Municipal de la relación de entidades locales y las priva de su naturaleza de Administración pública (nuevo artículo 3) y les niega expresamente la personalidad jurídica (nuevo artículo 45). Dichos cambios provocarían que no podrían ser titulares de derechos y obligaciones, lo que supondría su desaparición y la enajenación de todos sus bienes.

Por ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Las Cortes de Castilla y León proclaman que nuestras Entidades Locales Menores, regidas por Concejos y Juntas Vecinales, son una institución esencial en la estructura administrativa e institucional de nuestra Comunidad Autónoma.

2.- Las Cortes de Castilla y León consideran que las modificaciones que se planteen en el Régimen Local, tanto en esta Comunidad como en el Estado, han de garantizar la pervivencia de dicha institución, con plena personalidad jurídica y naturaleza de Administración local territorial.



3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dar traslado al Gobierno de España de esta declaración, para que exija que la misma sea respetada en la reforma del Régimen Local del Estado y se trate a las Entidades Locales Menores con los mismos derechos y obligaciones que al resto de Administraciones locales, implantando los mecanismos que fomenten su modernización y la mejora de su eficacia y transparencia en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Valladolid, 12 de marzo de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000752-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a planificación estratégica de los aeropuertos de la Comunidad Autónoma y en particular del aeropuerto de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de marzo de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000752, presentada por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a planificación estratégica de los aeropuertos de la Comunidad Autónoma y en particular del aeropuerto de Burgos.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Fernanda Blanco Linares, Julián Simón de la Torre, Leonisa Ull Laita y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El pasado mes de febrero, el Grupo Socialista tuvo conocimiento de los contratos firmados por la empresa pública SOTUR y la operadora Ryanair, por importe total de 17.905.000 euros, más IVA, para la promoción de vuelos exclusivamente desde el aeropuerto de Valladolid.



El Grupo Popular en las Cortes de Castilla y León ha rechazado todas las iniciativas presentadas hasta la fecha por el Grupo Socialista encaminadas tanto a lograr el apoyo y promoción para el aeropuerto de Burgos, como para abordar una adecuada planificación estratégica de los cuatro aeropuertos de la Comunidad. En todas las respuestas dadas, se decía que no correspondía a la Junta de Castilla y León la promoción aeroportuaria; sin embargo, hoy sabemos que mientras esto se decía, se firmaban contratos millonarios para operar desde un solo aeropuerto de la Comunidad.

Además de esto, hay que recordar que el pasado mes de julio de 2012, se hizo pública la intención de la Junta de Castilla y León de abandonar el Consorcio creado para la gestión y promoción del aeropuerto de Burgos, evidenciando el total abandono por parte de la Administración Regional de su política de promoción del aeropuerto de Burgos.

El PSOE de Burgos no colaborará en la estrategia de la Junta de Castilla y León y de Juan Vicente Herrera de dejar morir el aeropuerto de Burgos. Es por ello, que una vez más, solicita el apoyo de los grupos políticos presentes en la Cámara para aprobar la siguiente propuesta de resolución.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se elabore una planificación estratégica de los aeropuertos de la Comunidad Autónoma, en general, y del aeropuerto de Burgos, en particular, con todos los sectores sociales implicados".

Valladolid, 8 de marzo de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares,
Julián Simón de la Torre,
David Jurado Pajares y
Leonisa Ull Laita

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes